  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 473-2019**

Guatemala, 21 de noviembre de 2019

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece la responsabilidad de implementar y mantener un sistema contable integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, correspondiéndole a la Dirección de Contabilidad del Estado ser el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Ministerial número 534-2014 de fecha 30 de diciembre del año 2014, establece que para llevar a cabo la aprobación gradual y progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público no Financiero, el Ministerio de Finanzas Públicas emitirá los Acuerdos Ministeriales correspondientes.

**CONSIDERANDO:**

Que es fundamental la incorporación de un Marco Conceptual que desarrolle los conceptos y generalidades de la información financiera con propósito general de las entidades que integran la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo; por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), e) y m), 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 6, numerales 1 y 6 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público no Financiero, basado en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP –, el cual forma parte integral del presente Acuerdo Ministerial y contiene los conceptos y generalidades de la información financiera con propósito general de las entidades del sector público no financiero.

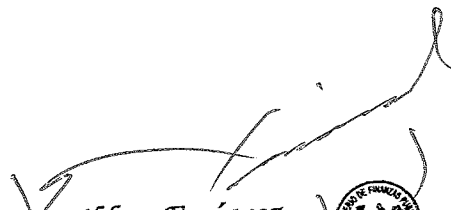
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Están sujetos al cumplimiento del Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público no Financiero basado en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP–, la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias que integran el Organismo Ejecutivo.

**Artículo 3. Derogación.** Se derogan las disposiciones que contraríen el presente Acuerdo Ministerial, así como las que contravengan el contenido del Marco Conceptual que se aprueba por medio de este Acuerdo Ministerial, siempre que sean de igual o inferior jerarquía.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

  
Kildare Enriquez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público no Financiero, basado en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP–**

**CAPÍTULO 1**

**Autoridad del Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General**

El Marco Conceptual comprende los conceptos y explicaciones que sustentan la información financiera con propósito general de las entidades del sector público que adoptan la base contable del devengado y que han de aplicarse en el desarrollo de las Normas Contables Gubernamentales –NCG– basadas en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP–.

**1.1 Autoridad del Marco Conceptual**

Proporciona una guía de definiciones, criterios de reconocimiento y principios de medición, que estarán contempladas en las NCG, no constituye los requerimientos normativos para la preparación de la información financiera con propósito general de las entidades del sector público que adoptan las mismas. Los requerimientos relativos al reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones y actividades de cada entidad pública se especificarán en cada NCG.

**1.2 Informes Financieros con Propósito General**

Son los que se utilizan para presentar información financiera de forma transparente y útil para los usuarios que no tienen la capacidad de requerir la preparación de informes financieros específicos de acuerdo a sus necesidades, estos informes incluyen: los Estados Financieros con sus respectivas notas y presentación de otra información que coadyuve a su comprensión e interpretación.

**1.3 Aplicación del Marco Conceptual**

Los conceptos definidos en el Marco Conceptual se aplicarán a la información financiera con propósito general para las entidades del sector público que apliquen las NCG.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CAPÍTULO 2**

**Sector Público**

**2.1 Sector Público**

Está conformado por el conjunto de unidades de Gobierno General y Empresas Públicas que desarrollan actividades y funciones que son competencia del Estado o que son asumidas por éste, para la realización del bien común.

**2.2 Entidad Pública**

Ente económico con personalidad jurídica de derecho público y capacidad de poseer o controlar activos e incurrir en pasivos, realizar actividades y transacciones con otras entidades. Constituyen conjuntos de organismos que desempeñan funciones de gobierno y se agrupan según la naturaleza de sus actividades económicas principales o funciones otorgadas por el Estado.

**2.3 Institución Pública**

Es la organización que conforma el Gobierno General y las Empresas Públicas, excepto Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y Servicios de la Deuda Pública, que son Entidades Públicas que no constituyen unidades administrativas como tales y cuya existencia obedece a fines de control presupuestario y contable.

**2.4 Gobierno General**

Comprende todas las instituciones de Gobierno Central y Gobiernos Locales que son controladas o financiadas principalmente por unidades gubernamentales.

**2.5 Gobierno Central**

Está constituido por las instituciones que tienen a su cargo la prestación de bienes y servicios colectivos en beneficio de la comunidad. Su autoridad política se extiende a todo el territorio nacional, puede aplicar impuestos sobre otros sectores de la economía e incurre en gastos para la prestación de servicios, como educación y salud, a la vez que realiza transferencia de recursos financieros a otras unidades institucionales, incluidos otros niveles de gobierno.

Comprende además, otras instituciones que realizan sus actividades bajo la autoridad del Gobierno Central, pero tienen personalidad jurídica propia y autonomía suficiente

## MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA. C. A.

para conformar otras unidades institucionales del gobierno. Dentro de estas se encuentran las entidades descentralizadas, autónomas y de seguridad social.

### **2.6 Gobierno Local**

La autoridad de una unidad del gobierno local, se limita a las zonas geográficas más pequeñas (municipios) en las que puede dividirse el país con fines políticos o administrativos, que dependen en gran parte de las transferencias de la Administración Central.

### **2.7 Administración Central**


Para fines del presente marco conceptual la administración central está constituida por los organismos de Estado que ejercen el poder legislativo, judicial y ejecutivo en todo el territorio nacional y otras instituciones clasificadas dentro de la administración pública como Órganos de Control Jurídico-Administrativo y Órganos de Control Político.

### **2.8 Entidad Descentralizada**

Comprende la institución pública que actúa bajo la autoridad del Gobierno Central, cumpliendo funciones gubernamentales especializadas no de mercado, por lo que no persiguen la comercialización de los bienes y servicios que producen. Por su condición jurídica y responsabilidad, poseen cierto grado de independencia.

Para que una institución pública pueda clasificarse como entidad descentralizada, deben observarse al menos los criterios siguientes:

- a) Existe un traslado de competencias desde la Administración Central a nuevas personas jurídicas;
- b) El Estado dota de personalidad jurídica al órgano descentralizado;
- c) El órgano descentralizado posee patrimonio propio y goza de gestión independiente de la Administración Central, no depende jerárquicamente de ésta;
- d) El Estado solamente ejerce tutela sobre el órgano descentralizado; y
- e) El órgano descentralizado se basa en la capacidad de gobernarse o administrarse por sí mismo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**2.9 Entidad Autónoma**

Es una institución pública no empresarial a la cual la Constitución Política de la República de Guatemala le da la categoría de instituciones autónomas y que por este hecho tiene libertad de gobernarse por sus propias disposiciones, no tiene como propósito la comercialización de los bienes y servicios que produce.

**2.10 Entidad de Seguridad Social**

Es un ente encargado de la protección social de la población, para reducir la carga que representa un conjunto de riesgos sociales.

**2.11 Empresa Pública**

Es creada con el fin de producir bienes y servicios para el mercado y puede ser fuente de utilidades o de otra ganancia financiera para las entidades que la poseen o controlan, y que por ley se les ha encomendado funciones de interés público.

**CAPÍTULO 3**


**Objetivos y Usuarios de la Información Financiera  
con Propósito General**

**3.1 Objetivos**



Los objetivos de la información financiera de las entidades del sector público, son proporcionar información de la entidad que sea útil para los usuarios de los informes financieros con propósito general para efectos de la rendición de cuentas y toma de decisiones.

La rendición de cuentas consiste en proporcionar información financiera a los usuarios sobre el manejo, administración y ejecución de los recursos o bienes del Estado; y la toma de decisiones radica en que la información financiera incidirá en las decisiones que los usuarios tomen en relación con la rendición de cuentas, asignación de recursos, otorgamiento de préstamos y donaciones.

**3.2 Propósito de la Información Financiera**



La información financiera con propósito general en la fecha de presentación, permitirá a los usuarios identificar los recursos, el derecho de los mismos y la evaluación de lo siguiente:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

El cumplimiento de los objetivos de la prestación de bienes y servicios sobre el ejercicio fiscal;

- a) La capacidad para financiar sus actividades y cumplir con los objetivos operativos a corto, mediano y largo plazo;
- b) El manejo adecuado de los recursos a cargo de las entidades;
- c) Cumplir con lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobada para cada ejercicio fiscal, en la captación y uso de recursos;
- d) La disposición de los recursos para realizar las actividades de prestación de servicios en el ejercicio fiscal;
- e) La liquidez y solvencia de cada entidad;
- f) Sostenibilidad en la prestación de bienes, servicios y actividades a largo plazo;
- g) La capacidad de adaptarse a los cambios económicos, demográficos y otros; y
- h) La determinación de la deuda y la capacidad que tiene la entidad para realizar el pago de la misma.

### **3.3 Entidad Obligada**

Es todo ente público de gobierno general, que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información financiera de propósito general.

### **3.4 Usuario**

Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, que solicite acceso a obtener la información financiera con propósito general, que le permita conocer la gestión, uso y destino de los recursos públicos.

### **3.5 Usuarios Específicos**

Es toda persona individual o jurídica, pública o privada que se le presenta o requiere información financiera para un fin determinado, dentro de los que se detallan:

#### **3.5.1 Congreso de la República de Guatemala**

Para la rendición de cuentas en forma anual.



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

### **3.5.2 Contraloría General de Cuentas**

Para la rendición de cuentas en forma anual y emisión de dictamen.

### **3.5.3 Analistas Económicos, Financieros y Agencias Calificadoras de Riesgos**

Para la evaluación de riesgo y la situación de la información financiera.

### **3.5.4 Organismos Financiadores y Donantes**

Para la toma de decisión al otorgar préstamos y donaciones al Gobierno General.

### **3.5.5 Funcionarios Públicos**

En respuesta a requerimientos específicos sobre la información financiera que necesiten en los asuntos de su ramo.

### **3.5.6 Otros Usuarios de la Información**

Para fines académicos, de estudio o investigación.

## **CAPÍTULO 4**


### **Características Cualitativas**

Son las particularidades que permiten que la información financiera con propósito general, sea útil y relevante para los usuarios y apoyan al logro de los objetivos de la misma, estas se dividen en: relevancia, representación fiel, comprensibilidad, oportunidad, comparabilidad y verificabilidad.

#### **4.1 Relevancia**

Consiste en que la información financiera con propósito general debe ser capaz de influir en las decisiones de los usuarios, debe tener valor predictivo y valor confirmatorio para formar expectativas sobre la situación financiera y los resultados de la prestación de bienes y servicios.





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

El valor confirmatorio y predictivo de la información financiera se relacionan entre sí, debido a que confirman el resultado de las estrategias del uso de los recursos durante el ejercicio fiscal y predicen la capacidad de responder a circunstancias diversas, por lo que será relevante la información si ratifica o cambia las expectativas de los usuarios.

#### **4.2 Representación Fiel**

La información financiera debe ser completa, neutral y libre de errores, en ello radica su representación fiel, por lo que las entidades públicas deben generar la información financiera de la mejor manera posible, incluyendo cualquier información cuantitativa, descriptiva y explicativa que sea necesaria para asegurar la utilidad de esa información a los usuarios; asimismo la selección de la información que se presentará no debe ir inclinada a un resultado fijo sino representar fielmente los hechos económicos independientemente de su influencia en las evaluaciones y decisiones de los usuarios.




Dentro de la representación fiel se encuentran condiciones de incertidumbre que se deben revelar de forma clara, por lo que la información financiera debe incluir estimaciones basadas en datos de entradas apropiadas, que reflejen la mejor información disponible.

#### **4.3 Comprensibilidad**

Cualidad que consiste en que los usuarios comprendan el significado de la información, por lo que las entidades públicas deben presentar la información financiera tomando en cuenta las necesidades y conocimientos de los usuarios, así como la naturaleza de la misma.

#### **4.4 Oportunidad**

Consiste en que la información financiera debe estar a disposición del usuario en el tiempo adecuado, para que sea útil en la toma de decisiones y rendición de cuentas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**4.5 Comparabilidad**

Permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas de los estados financieros. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y cosas distintas deben verse diferentes. Para que la información financiera sea útil, debe de ser comparable sobre la misma entidad y en periodos o momentos diferentes.

**4.6 Verificabilidad**

Característica que ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera presenta fielmente todos los hechos económicos. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. La directa consiste en comprobar un valor u otra representación a través del conteo y observación; o indirecta cuando se pueden comprobar los valores de entradas y recalcular el resultado utilizando la misma metodología.

**4.7 Restricciones sobre la Información Incluida en los Informes Financieros con Propósito General**

**4.7.1 Materialidad o Importancia Relativa**

La información se considera material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada influye en la rendición de cuentas de la entidad o en la toma de decisiones que los usuarios realizan sobre los informes con propósito general preparados por una entidad pública para el período que se informa.



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

La materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información; la Entidad Pública la evaluará en forma individual o conjunta, determinando si es material o de importancia relativa en el contexto de sus estados financieros.

### **CAPÍTULO 5**

#### **Elementos de los Estados Financieros**

Los estados financieros contienen una serie de elementos que permiten presentar la situación financiera y el resultado de las transacciones y otros sucesos económicos de la entidad pública. Estos elementos proporcionan un punto inicial para construir los estados financieros.

Los elementos se agrupan de la forma siguiente:

- a) Activo;
- b) Pasivo;
- c) Patrimonio;
- d) Ingreso; y
- e) Gasto.

#### **5.1 Activo**

Es un recurso que surge de sucesos pasados, controlado por la entidad pública correspondiente, del cual espera obtener un potencial de servicios o que puedan generar beneficios económicos.

##### **5.1.1 Recurso**

Es una partida que tiene el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos para la entidad pública, algunos recursos representan una variedad de beneficios, entre estos se pueden mencionar:



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

- a) Usar los recursos para la prestación de servicios;
- b) Usar los recursos de un tercero para proporcionar servicios;
- c) Convertir los recursos en efectivo a través de su venta o disposición;
- d) Beneficiarse del valor de los recursos; y
- e) Recibir una corriente de flujos de efectivo.


El potencial de servicio es la capacidad que tiene la entidad pública de suministrar servicios que contribuyan a lograr sus objetivos. Dentro de los activos que incorporan potencial de servicios se pueden encontrar: activos fijos (muebles e inmuebles), patrimonio histórico, activos intangibles u otros que las entidades públicas posean y usen para proporcionar servicios a terceros.

**5.1.2 Controlado por la Entidad**

Es la capacidad que tiene la entidad pública de administrar el uso de los recursos, de manera que pueda obtener el beneficio económico o potencial de servicios incorporado en el activo y así poder alcanzar sus objetivos o cumplir con la prestación de servicios.

Para establecer si una entidad pública posee el control de los recursos, evaluará si existen algunos de los factores siguientes:

- a) Propiedad legal del activo;
- b) Acceso a los recursos o capacidad de negar o restringir el mismo;
- c) Los medios para garantizar que el recurso sea utilizado para los fines previstos; y
- d) La existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos que se originan del recurso.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**5.1.3 Suceso Pasado**

Los activos reconocidos en la actualidad son obtenidos de transacciones o acontecimientos del pasado, para que den lugar a que la entidad pública obtenga el control de los mismos.

**5.2 Pasivo**

Son las obligaciones presentes contraídas por las entidades públicas, que surgen de sucesos pasados y que dan lugar a una salida de recursos económicos.

**5.2.1 Obligación Presente**

Es el vínculo jurídico en el cual existe poca o nula alternativa por las entidades públicas de evitar una salida de recursos.

**5.2.2 Salida de Recursos**

Es la manera de cumplir con las obligaciones adquiridas por las entidades públicas.

**5.2.3 Suceso Pasado**


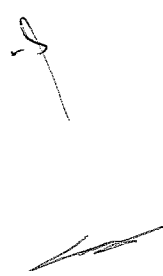
La obligación surge como consecuencia de eventos anteriores, para que se cancelen con la salida de recursos económicos.


**5.3 Patrimonio**

Comprende los activos menos los pasivos de las entidades públicas.

**5.4 Ingreso**

Es el aumento de los recursos económicos de las entidades públicas, realizados durante el ejercicio fiscal y que incrementa el resultado del período, a través de entradas o incrementos en el importe de los activos o disminución de pasivos que consecuentemente producen aumento en el patrimonio.





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**5.5 Gasto**

Es la disminución en los recursos económicos de las entidades públicas, realizados durante el ejercicio fiscal y que disminuye el resultado del período, a través de salidas o reducciones en el importe de los activos o aumento en los pasivos que consecuentemente producen disminución en el patrimonio.

**CAPÍTULO 6**

**Reconocimiento de los Elementos de los Estados Financieros**

El reconocimiento es el proceso de incorporar en los estados financieros, una partida que cumpla la definición de elemento, que pueda medirse fielmente y que satisfaga las características cualitativas de la información financiera.

**6.1 Reconocimiento de Activos**

Se reconocerán como activos los recursos que surgen de sucesos pasados, controlados por la entidad pública correspondiente, del cual espera obtener un potencial de servicios o que puedan generar beneficios económicos, siempre que el valor de los recursos pueda medirse fielmente.

**6.2 Reconocimiento de Pasivos**

Se reconocerán como pasivos las obligaciones presentes contraídas por las entidades públicas, que surgen de sucesos pasados y que dan lugar a una salida de recursos económicos, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fielmente.

**6.3 Reconocimiento de los Ingresos**

Se reconocerán como ingresos los recursos económicos del Estado, realizados durante el ejercicio fiscal y que incrementa el resultado del período, a través de entradas o incrementos en el importe de los activos o disminución de pasivos que consecuentemente producen aumento en el patrimonio, siempre que puedan ser medidos fielmente.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**6.4 Reconocimiento de Gastos**

Los gastos son la disminución en los recursos económicos del Estado, realizados durante el ejercicio fiscal y que disminuye el resultado del período, a través de salidas o reducciones en el importe de los activos o aumento en los pasivos que consecuentemente producen disminución en el patrimonio, siempre que puedan ser medidos fielmente.

**CAPÍTULO 7**

**Medición de los Elementos de los Estados Financieros**

La medición corresponde a establecer el valor o importe que deberá asignarse a partidas de activos y pasivos, al momento de efectuar su reconocimiento.

**7.1 Objetivo de la Medición**

Es elegir las bases adecuadas para la medición, que representen fielmente el valor de cada partida de los elementos de los estados financieros, que proporcionen la situación financiera y operativa de la entidad pública y que sea útil para la toma de decisiones.

**7.2 Bases de Medición de Activo**

Las bases de medición para activos son las siguientes:

- a) Costo histórico;
- b) Valor de mercado;
- c) Costo de reposición;
- d) Precio de venta neto; y
- e) Valor en uso.

**7.2.1 Costo Histórico**

Es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor de la contraprestación entregada, para obtener un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo histórico de un activo surge inicialmente de su valor de adquisición, a este valor se le suman todas las erogaciones realizadas para su colocación y funcionamiento.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**7.2.2 Valor de Mercado**

Es el valor por el cual puede ser intercambiado un activo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

**7.2.3 Costo de Reposición**

Es el costo de menor cuantía necesario para sustituir el potencial de servicio de un activo a la fecha de presentación, incluyendo el importe que la entidad pública recibiría por su disposición al final de la vida útil.

Según los costos de reposición, los activos se computan por los recursos que se consideren para reponer un activo que suministre igual potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente. Aunque en muchos casos, la sustitución más económica para la reposición, es comprar un activo que sea de idénticas características y de la calidad del activo original.

**7.2.4 Precio de Venta Neto**

Es el precio estimado de venta menos los costos de venta.

**7.2.5 Valor en Uso**

Es el valor presente de los beneficios económicos que la entidad pública espera obtener del activo si continúa usándolo o el importe que recibirá por su disposición al final de su vida útil.

**7.3 Bases de Medición de Pasivos**

Las bases de medición para pasivos son las siguientes:

- a) Costo histórico;
- b) Costo de cumplimiento;
- c) Valor de mercado;
- d) Costo de cancelación; y
- e) Precio supuesto.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**7.3.1 Costo Histórico**

Es el valor de la contraprestación recibida al asumir una obligación, que es el efectivo o equivalentes de efectivos pagados, o la contraprestación recibida en el momento de incurrir en el pasivo.

**7.3.2 Costo de Cumplimiento**

Es el costo en que la entidad pública incurrirá para cumplir con las obligaciones representadas en el pasivo, suponiendo que se hace de la forma menos costosa.

**7.3.3 Valor de Mercado**

Es el valor por el cual puede ser cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

**7.3.4 Costo de Cancelación**

Se refiere al valor de una salida inmediata de recursos por el pago de la obligación. También es el valor que el acreedor aceptará de la entidad pública, por la cancelación de la obligación, o el valor que un tercero cobraría por aceptar la transferencia del pasivo por el emisor de la obligación.

**7.3.5 Precio supuesto**

Conocido como costo de reposición, es el importe que la entidad estaría dispuesta razonablemente a aceptar a cambio de asumir un pasivo existente.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que se debe implementar y mantener un Sistema Contable Integrado de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional.

El Ministerio de Finanzas Públicas realizará la implementación gradual y progresiva de las NICSP, a través del método indirecto, por medio de la creación de las Normas Contables Gubernamentales –NCG– basadas en NICSP, iniciando la implementación en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y posteriormente en las Entidades Descentralizadas, Autónomas y Gobiernos Locales.

En virtud de lo anterior, es necesario la incorporación de una guía que desarrolle los conceptos y generalidades de la información financiera con la finalidad de preparar los Estados Financieros de propósito general que facilitará el desarrollo y aplicación de las Normas Contables Gubernamentales –NCG– basadas en NICSP, incrementará la confianza en la contabilidad y establecerá los objetivos y bases conceptuales que sustentan la información financiera con propósito general de las entidades del Sector Público, permitiendo a los usuarios una mejor comprensión de los estados financieros del Estado de Guatemala.

Por lo anteriormente expuesto, es importante y necesario emitir la presente normativa para el proceso de implementación de las referidas normas.